

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. 11001-40-03-036-2024-01065-00.

ASUNTO A TRATAR

Procede el despacho a resolver la reposición formulada por el extremo demandado contra el auto de fecha 24 de septiembre de 2024, mediante el cual se dispuso admitir la demanda.

La censura se fincó en que en su sentir la parte demandante no subsanó en tiempo la demanda, por lo cual lo procedente era su rechazo por resultar extemporánea la subsanación de la misma.

CONSIDERACIONES

Para resolver desfavorablemente la censura propuesta, debe señalarse que de conformidad con las documentales obrantes en el plenario, se tiene que la demanda fue inadmitida por auto de fecha 10 de septiembre de 2024, el cual fue notificado por estado del 11 de septiembre de 2024, por lo cual el término para subsanar la misma vencía el 18 de septiembre de la presente anualidad, de manera que teniendo en cuenta el informe secretarial rendido por el Asistente Judicial del Despacho, aun cuando el memorial se encuentra desanotado en el sistema con fecha de 23 de septiembre, lo cierto es que la subsanación fue aportada dentro del término legal, esto es, 18 de septiembre de 2024 a la hora de las 10:01 a.m., tal y como se evidencia en el pantallazo que se adjunta.

18/9/24, 10:49

Correo: Juzgado 36 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

Outlook

SUBSANACION DEMANDA 2024-1065

Desde judi aguirre lopez <abg.judiaguirrelopez@hotmail.com>

Fecha Mié 18/09/2024 10:01 AM

Para Notificaciones Claro <notificacionesclaro@claro.com.co>; Felipe.garcia@claro.com.co <Felipe.garcia@claro.com.co>; Juzgado 36 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (14 MB)

Subsanacion demanda verbal.pdf; memorial de subsanacion.pdf;

Señor JUEZ TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL BOGOTA .D.C

E.S.D. PROCESO: DEMANDA VERBAL

RADICACIÓN: 11001-40-03-036-2024-01065-00

DEMANDANTE: FERNANDO CIFUENTES ROJAS

DEMANDADO: COMUNICACIÓN CELULAR S.A COMCEL S.A.

ASUNTO: SUBSANACION DEMANDA

Buen día, de manera respetuosa me permito allegar el memorial del asunto en PDF para que se dé el trámite pertinente.

Agradezco su atención, por favor solicito acuse de recibido.

Atentamente,

JUDITH AGUIRRE LOPEZ
CC 40.361.772
TJP 254034 DEL CSJ

En ese orden de ideas, se mantendrá el auto recurrido.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE

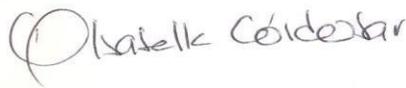
PRIMERO: MANTENER incólume el auto de 24 de septiembre de 2024, por las razones anotadas en la parte considerativa.

SEGUNDO: Téngase por notificado por conducta concluyente a la entidad demandada COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 301 del Ordenamiento Procesal.

TERCERO: Reconocer personería al Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, como apoderado de la demandada COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO: Por secretaría, contrólense el término de traslado de la demanda y vencido este, regrese el expediente al despacho para continuar con el trámite.

Notifíquese,



MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

*JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **13 de enero de 2025** a la hora de las 8:00
a.m.*

*HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario*

CESQ